



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE RESPECTO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19 CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

I. Designación previa. El siete de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó la designación del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.²

II. Creación de la Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 el Consejo General aprobó la creación de la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021.⁴ Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte,⁵ integrado por las siete consejerías del Consejo General del Instituto.

III. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Generación de vacante. El treinta de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional a través del acuerdo INE/CG293/2020 aprobó la designación de cuatro Consejerías del Consejo General, entre ellas del Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, por lo que la titularidad de la Secretaría Ejecutiva quedó vacante.⁶

¹ En adelante Consejo General.

² En adelante Secretaría Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Comisión.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veinte.

⁶ Cabe señalar que el seis de octubre a través del oficio P/118/20 el Consejero Presidente designó al Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.



V. Nueva integración de la Comisión. El doce de octubre derivado de la renovación y designación de cuatro Consejerías Electorales del Consejo General, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias del Consejo General, así como las consejerías que fungirán como titulares de las Presidencia, Secretaría y Vocalía, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas.⁷

VI. Propuesta del Consejero Presidente. El catorce de octubre, mediante oficio P/130/20, el Consejero Presidente del Instituto remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como los documentos que estimó necesarios para acreditar los requisitos previstos por la normatividad de la materia.⁸

VII. Valoración curricular y entrevista. El quince de octubre la Comisión realizó la valoración curricular correspondiente y la entrevista del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;⁹ asimismo, el dieciséis de octubre aprobó el Dictamen relacionado con la propuesta que realizó el Consejero Presidente.¹⁰

VIII. Remisión del Dictamen. El nueve de diciembre por oficio CTD/017/20, el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que se realizara el proyecto de acuerdo respectivo.

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El diez de diciembre a través del oficio SE/1897/20, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

X. Instrucción del Consejero Presidente del Consejo General. El diez de diciembre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/212/20, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

⁷ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/046/20 consultable en el sitio de internet del Instituto: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf

⁸ Toda vez que a partir del primero de octubre se encuentra vacante la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

⁹ En adelante Reglamento de Elecciones.

¹⁰ En adelante Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹² 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General señala que corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida ley, establezca el Instituto Nacional.

4. De conformidad con artículos 55 y 56 de la Ley Electoral, con relación al artículo 5, fracción II del Reglamento Interior del Instituto¹⁴ la Secretaría Ejecutiva es un órgano de dirección en materia operativa.

5. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. El artículo 58, fracción II de la Ley Electoral prevé que el Consejo General se integra con una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, designada por el Consejo General, en términos de las disposiciones aplicables, que dura en su encargo hasta en tanto no se renueven la totalidad de consejerías que lo nombraron.

7. El artículo 61, fracciones VII, VIII y XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General es competente para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar o ratificar al funcionariado público titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, en términos de las disposiciones aplicables, así como para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Local.

¹³ En adelante Ley General.

¹⁴ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

8. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que la persona titular de la presidencia del Consejo General tiene la facultad de proponer al órgano de dirección superior el nombramiento del funcionariado público titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, entre otros.

9. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias, así como que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

10. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que la persona que ejerza la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, debe ser designada, ratificada o removida en términos de la normatividad de la materia.

SEGUNDO. Procedimiento para designación.

11. El artículo 19, párrafos 1 inciso b) y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran las áreas ejecutivas de dirección, unidades técnicas y sus equivalentes, que integren la estructura orgánica de los organismos públicos locales.

12. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General deberá presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; asimismo que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

13. El artículo 24, párrafos 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, refieren que la designación del Secretario Ejecutivo debe ser aprobada por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General, en caso de no ser aprobada la propuesta correspondiente, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva dentro de los treinta días siguientes, de persistir tal situación, el Consejero Presidente puede nombrar a una persona encargada de despacho, la cual podrá durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el que se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; cabe precisar que el encargado de despacho, no puede ser la persona rechazada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

14. El artículo 24, párrafo 6 del ordenamiento citado, señala que cuando la integración del órgano de dirección superior sea renovada, las nuevas consejerías electorales pueden ratificar o remover al funcionariado que se encuentre ocupando los cargos correspondientes, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

15. El artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones prevé que las designaciones del funcionariado público que realicen los organismos públicos locales deben ser informadas de manera inmediata al Instituto Nacional a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

16. En términos de los artículos 82, 83, fracción II y 84 del Reglamento Interior, la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas votación y cómputo; aunado a que en el caso de las sesiones vía remota la votación se realizará por el medio tecnológico que se establezca para tal efecto y que garantice la secrecía del mismo; sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo; y es utilizada para el nombramiento del funcionariado del Instituto.

17. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, se debe seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que la persona que sea propuesta debe ser designada con al menos cinco votos y cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

TERCERO. Dictamen.

18. Así, el catorce de octubre, en atención al oficio P/130/20, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, a través del cual se realizó la propuesta de designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Titular de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

19. Además, el dieciséis de octubre la Comisión emitió el Dictamen, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales y que en la parte conducente señala:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

... en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.



Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. El presente dictamen se remitirá a la Secretaría Ejecutiva en el momento oportuno para los efectos conducentes.
(Énfasis original)

20. De lo anterior se advierte que el proceso de designación implicó que la Comisión verificara el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizara la valoración curricular y la entrevista, así como observara los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva.

21. En el Dictamen se propone aprobar la designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, como Titular de la Secretaría Ejecutiva, pues del análisis realizado a los documentos remitidos de manera conjunta a la propuesta realizada por el Consejero Presidente, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales conducentes; además derivado de la valoración curricular, la entrevista realizada el quince de octubre, así como de la evaluación de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo; se advierte que reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; lo anterior, como se señala en el apartado siguiente:

Requisitos de elegibilidad	Documentación comprobatoria
De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 70, párrafo segundo de la Ley Electoral.	
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	• Título profesional de Licenciatura en Derecho, con línea terminal de especialización en Derecho fiscal; emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el 15 de enero de 2003. • Además, cuenta con una Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el acta de grado del 24 de enero de 2013.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

- *Curriculum Vitae* del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes:
- Contralor Interno en el Poder Legislativo, LIV Legislatura del estado; (2003-2006)

Funciones principales:

-Ordenar autorías legales, financieras y de procedimientos a todas las áreas del Poder Legislativo.

-Instaurar procedimientos en contra servidores públicos.

-Dictar resoluciones en materia de responsabilidades administrativas.

-Participación activa en los actos y procedimientos de contratación a través de los mecanismos de licitación o invitación restringida.

- Abogado postulante en Despacho propio. De febrero de 2007 al 12 de diciembre de 2014

Funciones principales:

-Representación legal en litigios electorales y administrativos

-Asesoría y atención de asuntos jurídicos; elaboración de opiniones y análisis jurídicos; fomento a la cultura de prevención legal, compilación y difusión de normatividad.

- Secretario Técnico adscrito a Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, (del 12 de diciembre de 2014 al 5 de octubre de 2020).

Funciones principales:

-Análisis jurídico de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral.

-Realización de opiniones técnicas al amparo de la legislación electoral y otras materias.

-Seguimiento y análisis de sesiones de autoridades electorales jurisdiccionales.

-Análisis jurídico de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales electorales, cuyos efectos vinculan al IEEQ.

-Sistematización de diversas sentencias relevantes que impactas en el quehacer del IEEQ.

-Elaboración de convenios institucionales con autoridades e instituciones educativas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

-Seguimiento y atención de acuerdos del Instituto Nacional Electoral.

-Integrante del órgano de enlace y seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

-Integrante del Comité de Normatividad del Instituto.

Además, se observa que cuenta con diversos diplomados, cursos, talleres y ponencias, entre los que resalta:

-Curso: "Derechos Humanos", Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 17 de marzo de 2017.

-Diplomado: "Derecho Electoral, Experiencias y Perspectivas frente al proceso 2017-2018". Universidad Autónoma de Querétaro; Tribunal Electoral del Estado de Querétaro e Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

-Curso: "Temas especializados en materia electoral" Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Capacitación Judicial Electoral. **30 de junio de 2017.**

-Taller: "Igualdad de género", impartido por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación del Instituto Nacional Electoral. 13 de septiembre de 2017.

-Ciclo de Conferencias de Derecho, en el marco del 40 aniversario del bufete jurídico gratuito, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. 05 de octubre de 2017.

-Ponente y Asistente en el ciclo de conferencias Modelo Universitario Anticorrupción, 24 de noviembre de 2017.

-Curso en línea: "Reglamento de elecciones" impartido por la Escuela judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, duración 40 horas, del 5 de noviembre al 05 de diciembre de 2018.

-Curso en línea: "Justicia abierta" impartido por la Escuela judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación duración 40 horas, del 5 de agosto al 13 de septiembre de 2019.

Además, cabe mencionar que ha sido finalista en los Concursos de:

-Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en 2019.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

	-Consejero Electoral del OPLE de Querétaro en 2020.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.
No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.

22. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en atención a lo siguiente:¹⁵

- Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.
- Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Secretaría

¹⁵ Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

Ejecutiva contempladas en el artículo 63 de la Ley Electoral, como lo son de manera enunciativa más no limitativa: el desarrollo de las sesiones del Consejo General conforme a la normatividad aplicable; el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; la sustanciación de los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo, así como de los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos locales; la expedición de documentos que acrediten la personalidad de las instancias correspondientes; ejercer la fe pública electoral; aplicar sanciones y resoluciones; otorgar poderes a nombre del Instituto; sustanciar el proceso de elecciones extraordinarias; ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones correspondientes; promover la coordinación con el Instituto Nacional; suspender de manera provisional la ministración de financiamiento público en los supuestos aplicables; sustanciar el proceso de consulta en materia de derechos político electorales de las comunidades indígenas, entre otras.

- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por el funcionario propuesto, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Secretaría Ejecutiva y de manera general al Instituto. Además, en su encargo de Secretario Técnico de Presidencia se desprende que conoce perfectamente el funcionamiento de las áreas del Instituto, puesto que ha participado durante su estancia en la institución en reuniones semanales con los titulares de área.
- d) De su resumen curricular, se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, en razón de que ha desempeñado el puesto de Secretario Técnico adscrito a la Presidencia del Instituto durante el periodo de cinco años, además de que cuenta con la formación educativa necesaria para desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones jurídicas y administrativas correspondientes a la Secretaría Ejecutiva.

23. En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento de Elecciones; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.



24. Sobre esta base, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral, así como 24 del Reglamento de Elecciones, y atención a las reglas de la lógica, la sana crítica, así como la experiencia y al concatenar los elementos descritos, aunado a que no existen elementos de prueba en contrario, se determina que el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola cumple satisfactoriamente con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales para el desempeño del cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva; además, como se advirtió de la valoración relativa a la entrevista, dicho funcionario cumple con los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo, lo que avala en que dicho órgano de dirección desarrollará sus actividades en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral.

25. En atención a lo anterior, en la presente determinación se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión, a efecto de que apruebe lo que en derecho corresponda, respecto de la designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola en el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva.

26. Para tales efectos, se entiende que la persona propuesta debe ser aprobada en votación secreta, por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, se mantendrá en el cargo que ostenta a la fecha y se iniciará un nuevo procedimiento de designación, en términos de lo previsto por el artículo 24, párrafo quinto del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

27. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁶ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,¹⁷ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

¹⁶ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

¹⁷ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/080/20

28. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,¹⁸ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

29. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V apartado C y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VII, VIII y XXIX, 62 fracción VII y 68 de la Ley Electoral; 19, 24 y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como 15, 79, 80, 87 y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de llevar a cabo el procedimiento para la designación del funcionariado del Instituto, con relación a la propuesta que realizó el Consejero Presidente atinente a la designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SEGUNDO. La propuesta de designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro será válida con el voto aprobatorio de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General; en caso contrario, dicho funcionario continuará realizando las funciones en el área a la que se encuentra adscrito y el Consejo General determinará la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo referido; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, para los efectos previstos en el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

¹⁸ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV2. **DOY FE.**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
7	✓	
TOTAL		

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

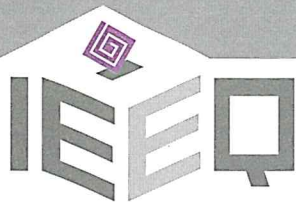
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el catorce de diciembre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.-----

DOY FE.-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA CREADA MEDIANTE ACUERDO
IEEQ/CG/A/028/19, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA.**

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Comisión. El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/028/19 relativo a la creación de la Comisión Transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021,⁴ con el objeto de realizar las designaciones subsecuentes que en su caso se generen. Dicho órgano colegiado se instaló el catorce de enero de dos mil veinte.⁵

III. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁶ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento

¹ En adelante Instituto Nacional.

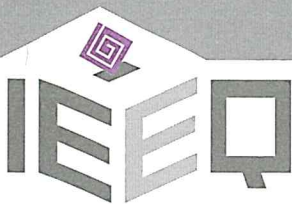
² Dicho ordenamiento se modificó en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como lo determinado el cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del propio Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017 e INE/CG111/2018, respectivamente.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Comisión.

⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de un año diverso, corresponde a dos mil veinte.

⁶ En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

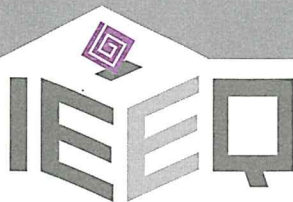
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

IV. Propuesta del Consejero Presidente. En virtud de que a partir del día 1 de octubre de 2020 se encuentra vacante la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio P/106/20 el Consejero Presidente del Instituto solicitó al Coordinador administrativo de esta autoridad verificara la documentación actualizada del expediente laboral del Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola como Secretario Técnico de Presidencia para dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones. La respuesta a dicha solicitud fue remitida el cinco de octubre mediante oficio CA/222/20. Sobre esta base, el Consejero Presidente del Instituto, mediante oficio P/130/20, remitió a las consejerías electorales que integran la Comisión, la propuesta de designación del Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, como titular de la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con los documentos que se adjuntaron vía electrónica, y que respaldan dicha propuesta a efecto de que se desarrollara la entrevistas y valoración curricular de la citada persona.

V. Convocatoria a sesión de la Comisión. El 14 de octubre de 2020, mediante diversos oficios, el Presidente de la Comisión convocó a las consejeras y consejeros integrantes de la misma, para efectos de desahogar la entrevista, así como la valoración curricular y, en su caso aprobar la presente determinación.

VI. Valoración curricular y entrevista. El 15 de octubre de 2020, esta Comisión sesionó a fin de realizar la valoración curricular correspondiente, así como la entrevista del Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en atención a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones. En dicha sesión se acordó un receso de la misma, transcurrido el mismo, se reanudó la sesión instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Técnica de la Comisión realizar el proyecto de dictamen correspondiente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

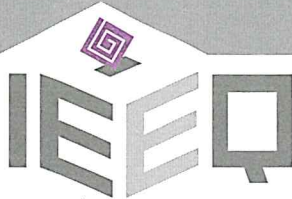
CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

CONSIDERANDOS

1. La Comisión es competente para emitir el Dictamen del procedimiento de designación, de conformidad con lo previsto por los artículos 20, párrafo 1, inciso e) y 24 del Reglamento de Elecciones, así como 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto.⁷
2. En términos del artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.
3. El artículo 56 de la citada Ley señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentra el Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. De igual forma, el artículo 58, fracción II, se establece que el Consejo General se integra por una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, designada por el Consejo General en términos de las disposiciones aplicables.

⁷ En adelante Reglamento.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

4. El artículo 61, fracciones VII y VIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene la competencia de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como para designar o ratificar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y al funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

5. El artículo 62, fracción VII de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de las personas que ejercen la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y del funcionariado público titular de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto.

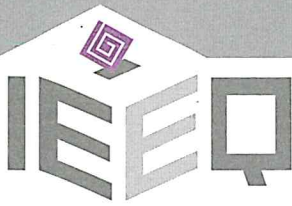
6. El artículo 63 de la Ley Electoral, señala de manera enunciativa las facultades de la Secretaría Ejecutiva; por su parte, el artículo 64 del citado ordenamiento establece que para ser titular de la Secretaría Ejecutiva se deben observar los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

7. De los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento se advierte que el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de integrantes que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanentes o transitorias. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

8. El artículo 70, párrafo segundo de la Ley Electoral determina que quienes ejerzan la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas deben ser designados, ratificados o removidos en términos de la normatividad aplicable.

II. Procedimiento para designación

9. En términos del artículo 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, los criterios y procedimientos que se prevén en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos públicos locales en la designación del funcionariado, entre los que se encuentran, la Secretaría Ejecutiva, las áreas ejecutivas, las unidades técnicas y sus equivalentes que integren la estructura orgánica del organismo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

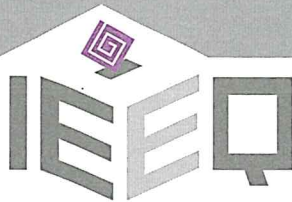
CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

10. El artículo 24, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones dispone que para la designación del funcionariado de los organismos públicos locales, quien ejerza la titularidad de la Presidencia del Consejo General, debe presentar al órgano de dirección superior la propuesta de la persona que, en su caso, ocuparía el cargo, quien debe cumplir con los requisitos previstos en ese ordenamiento y en las legislaciones locales; de igual manera, que dicha propuesta está sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales.

11. Así, de conformidad con el artículo 20, párrafo 1, inciso e) en relación con el diverso 24 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva, se deben observar, entre otras, las siguientes reglas: la valoración curricular y la entrevista correspondiente, las cuales deben ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Consejo General o del órgano a quien corresponda la designación de los mismos, conforme a las disposiciones locales; en dichas comisiones se puede contar con la participación de quien funja como titular de la Presidencia del Consejo General.

12. El precepto citado también establece que el organismo público local debe determinar la modalidad de la entrevista, y tomar en consideración las características propias de la entidad, aunado a que, para la valoración curricular y entrevistas, se deben tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

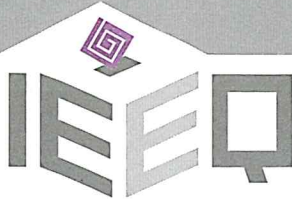
**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

13. Por su parte, los párrafos 4 y 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, estipulan que las designaciones de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección deben ser aprobadas por al menos el voto de cinco consejerías electorales del Consejo General; y que en caso de que no se apruebe la propuesta correspondiente, la consejería titular de la presidencia debe presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes; también dispone que en caso de persistir dicha situación, la Consejería titular de la Presidencia puede nombrar a una persona encargada de despacho, la cual puede durar en el cargo hasta por un periodo no mayor a un año, lapso en el cual se puede realizar la designación respectiva, conforme al procedimiento señalado; y que dicha persona encargada de despacho, no puede ser la persona rechazada.

14. De las disposiciones anteriores se advierte que para la designación de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva se debe seguir el procedimiento determinado en el Reglamento de Elecciones, en el cual debe intervenir una comisión de consejeras y consejeros electorales; además, que las personas que sean propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el citado Reglamento y en la normatividad local aplicable.

15. Así, el 15 de octubre en atención a diversos oficios emitidos por el Consejero Presidente de este Instituto, vinculados con la propuesta de designación del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, como titular de la Secretaría Ejecutiva, la Comisión realizó la valoración curricular y llevó a cabo la entrevista correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 24, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones.

16. De lo anterior se advierte que en el proceso de designación la Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el desempeño del cargo; realizó la valoración curricular y la entrevista, así como observó los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de la persona que aspira al cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva; por lo que una vez que se realizó el procedimiento señalado, se reúnen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, como se acredita:

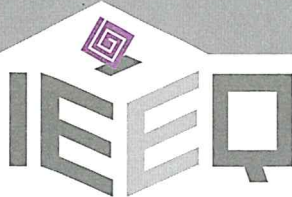


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Requisitos de elegibilidad De conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el 70, párrafo segundo de la Ley Electoral y	Documentación Comprobatoria
Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	• Acta de nacimiento. • Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.	• Credencial para votar vigente.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Título profesional de Licenciatura en Derecho, con línea terminal de especialización en Derecho fiscal; emitido por la Universidad Autónoma de Querétaro, el 15 de enero de 2003. • Además, cuenta con una Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal, de la Universidad Autónoma de Querétaro, con el acta de grado del 24 de enero de 2013. • <i>Curriculum Vitae</i> del Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en el que señala los datos laborales a fin de indicar que se desempeñó, entre otros, en los cargos siguientes: • Contralor Interno en el Poder Legislativo, LIV Legislatura del estado; (2003-2006) Funciones principales: -Ordenar autorías legales, financieras y de procedimientos a todas las áreas del Poder Legislativo. -Instaurar procedimientos en contra servidores públicos. -Dictar resoluciones en materia de responsabilidades administrativas. -Participación activa en los actos y procedimientos de contratación a través de los mecanismos de licitación o Invitación restringida. • Abogado postulante en Despacho propio. De febrero de 2007 al 12 de diciembre de 2014 Funciones principales: -Representación legal en litigios electorales y administrativos

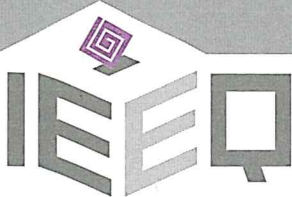


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

	-Asesoría y atención de asuntos jurídicos; elaboración de opiniones y análisis jurídicos; fomento a la cultura de prevención legal, compilación y difusión de normatividad. • Secretario Técnico adscrito a Presidencia en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, (del 12 de diciembre de 2014 a la fecha). Funciones principales: -Análisis jurídico de acuerdos y resoluciones del Instituto Nacional Electoral. -Realización de opiniones técnicas al amparo de la legislación electoral y otras materias. -Seguimiento y análisis de sesiones de autoridades electorales jurisdiccionales. -Análisis jurídico de sentencias emitidas por autoridades jurisdiccionales electorales, cuyos efectos vinculan al IEEQ. -Sistematización de diversas sentencias relevantes que impactas en el quehacer del IEEQ. -Elaboración de convenios institucionales con autoridades e instituciones educativas. -Seguimiento y atención de acuerdos del Instituto Nacional Electoral. -Integrante del órgano de enlace y seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. -Integrante del Comité de Normatividad del Instituto Además, se observa que cuenta con diversos diplomados, cursos, talleres y ponencias, entre los que resalta: -Curso: "Derechos Humanos", Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 17 de marzo de 2017. -Diplomado: "Derecho Electoral, Experiencias y Perspectivas frente al proceso 2017-2018". Universidad Autónoma de Querétano; Tribunal Electoral Del Estado de Querétaro e Instituto Electoral del Estado de Querétaro. 24 de marzo al 10 de junio 2017. -Curso: "Temas especializados en materia electoral" Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Centro de Capacitación Judicial Electoral. 30 de junio de 2017.
--	---

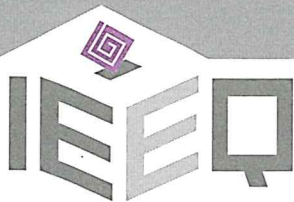


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

	-Taller: "Igualdad de género", impartido por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación del Instituto Nacional Electoral. 13 de septiembre de 2017. -Ciclo de Conferencias de Derecho, en el marco del 40 aniversario del bufete jurídico gratuito, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. 05 de octubre de 2017. -Ponente y Asistente en el ciclo de conferencias Modelo Universitario Anticorrupción, 24 de noviembre de 2017. -Curso en línea: "Reglamento de elecciones" impartido por la Escuela judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, duración 40 horas, del 5 de noviembre al 05 de diciembre de 2018. -Curso en línea: "Justicia abierta" impartido por la Escuela judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación duración 40 horas, del 5 de agosto al 13 de septiembre de 2019. Además, cabe mencionar que ha sido finalista en los Concursos de: -Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en 2019. -Consejero Electoral del OPLE de Querétaro en 2020.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no ha sido condenado por delito alguno.
No haber sido registrado como titular de una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no ha sido registrado como titular de candidaturas a cargos de elección popular.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que al momento de la designación, no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

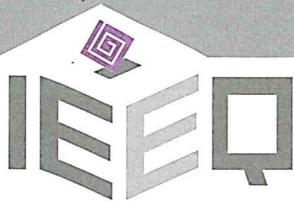
**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	• Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en la que señala que cumple con el artículo 24, párrafo 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones.
--	--

17. En atención a lo anterior, la persona propuesta se considera idónea para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en atención a lo siguiente:⁸

- a) Cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia para la designación del funcionariado del Instituto, como se prevé en los apartados anteriores, pues durante el proceso se verificó la atención de los parámetros establecidos en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

⁸ Se toma en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-450/2019, en el que refirió que el artículo 35, de la propia Constitución General, en su fracción VI, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; lo que significa que, para estar en condiciones de ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, resulta indispensable que la o el ciudadano interesado satisfaga los requisitos de elegibilidad o idoneidad previstos en la propia Constitución y la ley secundaria.

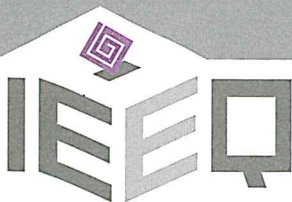


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

- b) Cuenta con los conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo, pues derivado de su formación académica, así como con base en los cargos en los que se ha desempeñado durante su trayectoria profesional, se advierte que cuenta con el perfil idóneo en materia electoral para el desempeño de las actividades propias de la Secretaría Ejecutiva contempladas en el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como lo son de manera enunciativa más no limitativa: el desarrollo de las sesiones del Consejo General conforme a la normatividad aplicable; el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; la sustanciación de los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo, así como de los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos locales; la expedición de documentos que acrediten la personalidad de las instancias correspondientes; ejercer la fe pública electoral; aplicar sanciones y resoluciones; otorgar poderes a nombre del Instituto; sustanciar el proceso de elecciones extraordinarias; ejercer la función de la oficialía electoral y expedir las certificaciones correspondientes; promover la coordinación con el Instituto Nacional; suspender de manera provisional la ministración de financiamiento público en los supuestos aplicables; sustanciar el proceso de consulta en materia de derechos político electorales de las comunidades indígenas, entre otras.
- c) De la entrevista realizada, así como de sus actividades profesionales desarrolladas por el funcionario propuesto, se advierte que cuenta con habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, así como disponibilidad para la ejecución de las actividades encomendadas a la Secretaría Ejecutiva y de manera general al Instituto. Además, en su encargo de Secretario Técnico de Presidencia se desprende que conoce perfectamente el funcionamiento de las áreas del Instituto, puesto que ha participado durante su estancia en la institución en reuniones semanales con los titulares de área.
- d) De su resumen curricular, se advierte que cuenta con experiencia en la realización de actividades jurídicas y propias de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, en razón de que ha desempeñado el puesto de Secretario Técnico adscrito a la Presidencia del Instituto Electoral de Querétaro durante el periodo de 5 años, además de que cuenta con la formación educativa necesaria para desempeñar con eficacia y eficiencia las funciones jurídicas y administrativas correspondientes a la Secretaría Ejecutiva.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021**

18. En ese sentido, en observancia al Reglamento de Elecciones y a la Ley Electoral se atendió el procedimiento relativo a la verificación de los requisitos de elegibilidad, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General, para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva descrito en el presente dictamen; asimismo, se considera que la persona propuesta cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 19, 20 y 24 del propio Reglamento; además de que es idóneo para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva y cuenta con formación académica y experiencia electoral necesaria para el cumplimiento de las actividades.

Por lo expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; en términos de los razonamientos vertidos en esta determinación.

SEGUNDO. El presente dictamen se remitirá a la Secretaría Ejecutiva en el momento oportuno para los efectos conducentes.

COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE
DIRECCIÓN Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE LAS
CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES CON MOTIVO DEL PROCESO
ELECTORAL 2020-2021

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión el dieciséis de octubre de dos mil veinte.



M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente de la Comisión



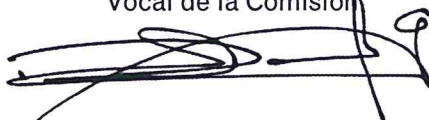
Mtra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión



Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión



Lic. Karla Isabel Olvera Moreno
Vocal de la Comisión



Lic. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión



Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Vocal de la Comisión



Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Vocal de la Comisión



Lic. Alan Fernando Martínez Reyes
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen consta de trece fojas útiles.
GRA/afmr